

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Visto el expediente 15/2021, tramitado para la adjudicación del contrato de enajenación del bien inmueble patrimonial: "Solar Parcela 16-C2 UE1 (C/ Mónica Badenes)" descrito a continuación, cuyo presupuesto base de licitación es de 32.044,57 euros, más 21% de IVA (6.729,36 €), que supone un importe total de 38.773,93 € (IVA incluido):

<b>IDENTIFICACIÓN DEL BIEN:</b>	SOLAR U.E. Nº 1 PARCELA 16-C2 DE LA M-4
<b>NATURALEZA DEL DOMINIO:</b>	Patrimonial
<b>CATEGORÍA:</b>	Solar edificable
<b>SITUACIÓN:</b>	c/ Mónica Badenes 5 (4 según catastro)
<b>SUPERFICIE:</b>	140,62 m <sup>2</sup> (140 m <sup>2</sup> según catastro)
<b>INSCRIPCIÓN REGISTRAL:</b>	Sagunto 2, Tomo 2654, Libro 51, Folio 153, finca registral 3456
<b>REFERENCIA CATASTRAL:</b>	3912209YK3031S0000OS

Visto que el valor estimado del contrato asciende a 32.044,57 € (IVA no incluido).

Visto que consta en el expediente, a los efectos previstos en el artículo 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

- Inscripción del bien en Inventario de bienes municipal, según certificado emitido por la secretaria interventora de la corporación de fecha 13/01/2021.
- Inscripción del bien en el Registro de la Propiedad Número 2 de Sagunto, libre de cargas y gravámenes, según consta en Nota simple informativa de fecha 14/01/2021.
- Consulta Descriptiva y Gráfica de Datos Catastrales, de fecha 13/01/2021.

Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas e Informe de Valoración emitido por el arquitecto municipal, con fecha 03/02/2021 realizando una descripción detallada del bien inmueble y una valoración económica del mismo.

Visto el Informe emitido por la secretaria interventora de la Corporación, con fecha 03/02/2021, que determina que la enajenación supone un 2,39% sobre los recursos ordinarios del presupuesto, por lo que informa que el órgano competente para contratar la Alcaldía y no resulta necesaria autorización de la Comunidad Autónoma para su enajenación.

Vista la "Memoria justificativa", de fecha 03/02/2021.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 03/02/2021.

Visto el informe jurídico emitido por la secretaria-interventora de fecha 03/02/2021.

Considerando que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato tiene carácter de contrato privado y se regirá por la legislación patrimonial.

Considerando que de acuerdo con el artículo 112 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales las enajenaciones de bienes

patrimoniales se registrarán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

Considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, los bienes patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales el importe de la enajenación de bienes patrimoniales, en ningún caso, se podrá destinar a financiar gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de bienes no utilizables en servicios locales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), según el cual: *La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.*

Considerando la ejecución del contrato necesaria en la obtención de recursos para financiar gastos de inversión según previsión del presupuesto municipal de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 LCSP y en la "Memoria justificativa" de fecha 03/02/2021.

Considerando que no procede la división en lotes del contrato de acuerdo con lo previsto en la "Memoria justificativa", de fecha 03/02/2021.

Considerando lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público según el cual: *Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el Presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.*

Considerando lo dispuesto en los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establecen que los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y los Pliegos de prescripciones técnicas deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella y siempre antes de la licitación del contrato.

Considerando el principio de concentración de trámites previsto en el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando la competencia atribuida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### ACUERDO

*Primero.* Aprobar el inicio del expediente, mediante procedimiento abierto, subasta, para la adjudicación del contrato de enajenación del bien inmueble patrimonial: "Solar Parcela 16-C2 UE1 (C/ Mónica Badenes)" descrito a continuación, cuyo presupuesto base de licitación es de 32.044,57 euros, más 21% de IVA (6.729,36 €), que supone un importe total de 38.773,93 € (IVA incluido):

<b>IDENTIFICACIÓN DEL BIEN:</b>	SOLAR U.E. Nº 1 PARCELA 16-C2 DE LA M-4
<b>NATURALEZA DEL DOMINIO:</b>	Patrimonial

<b>CATEGORÍA:</b>	Solar edificable
<b>SITUACIÓN:</b>	c/ Mónica Badenes 5 (4 según catastro)
<b>SUPERFICIE:</b>	140,62 m <sup>2</sup> (140 m <sup>2</sup> según catastro)
<b>INSCRIPCIÓN REGISTRAL:</b>	Sagunto 2, Tomo 2654, Libro 51, Folio 153, finca registral 3456
<b>REFERENCIA CATASTRAL:</b>	3912209YK3031S0000OS

*Segundo.* Justificar la necesidad y conveniencia de la enajenación y el destino de los ingresos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 LCSP y en la "Memoria justificativa" de fecha 03/02/2021 en la obtención de recursos para financiar gastos de inversión según previsión del presupuesto municipal de 2021.

*Tercero.* Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares que regirán el contrato y el procedimiento de adjudicación.

*Cuarto.* Aprobar el expediente para la contratación ordinaria de referencia.

*Quinto.* Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Perfil del Contratante.

Documento firmado electrónicamente en la fecha de la firma al margen.

El alcalde

Antonio E. Sanfrancisco Meseguer

La secretaria interventora

M<sup>a</sup> de la O Pérez Cayuela

